

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

OPERA Trimestre, 7,50 ptes.; semestre, 15. — Año, 30
ESTRANJERO, 12 — 22,50 — 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos, vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 9 diciembre 1918.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Debiendo proveerse con carácter interino dos plazas de enfermero, vacantes en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, dotadas, cada una, con el haber anual de 900 pesetas, más 195 pesetas, también anuales, en concepto de aumento de dicho sueldo, con carácter transitorio, se anuncia concurso público para que los que aspiren a desempeñarlas lo soliciten, mediante instancia, que habrá de presentarse en la Secretaría de la Excmo. Diputación, dentro del término de quince días, que finalizará el 30 del corriente mes, a las trece.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de 25 años, sin exceder de la de 45, hallarse libres del servicio militar activo y observar buena conducta; requisitos que justificarán con los documentos correspondientes, unidos a la instancia.

Los que resulten nombrados deberán acreditar, además, que reúnen la aptitud física necesaria para el buen desempeño del cargo, mediante reconocimiento ante el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1918. — El Vicepresi-

dente, Emilio Villarroya. — Por acuerdo de la Comisión Provincial: el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes.

Hasta el día 26 del actual y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 11.ª para la enajenación de 68'250 metros cúbicos de estiércol existente en la páridera del monte «Vedado de Peñaflor», por el tipo en alza de 546 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Comisión; acompañando la cédula personal y el documento justificativo de haber depositado en la Caja municipal la suma de 54'60 pesetas como fianza.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1918. — El Presidente, M. Baselga y Jordán.

Acordada la enajenación mediante concurso de 30'429 metros cúbicos de estiércol existente en el Matadero público de esta ciudad, por el tipo en alza de 243'43 pesetas; hasta el día 26 del actual y hora de las trece, se admitirán proposiciones en la secretaría de esta Comisión, debiendo presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª y acompañadas del documento justificativo de haber depositado en la Caja municipal la suma de 24'35 pesetas como fianza y la cédula personal del proponente.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1918. — El Presidente, M. Baselga y Jordán.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia. — Vista la oposición presentada por D. Raimundo Gaspar López, en su nombre y representación de D.^a Petra Lausín, contra el registro minero «Tres en una, núm. 1.301», de D. José María Bascones y radicando en los términos de Calatayud, Terrer, Cervera y Morés, alegando los perjuicios que pudiese ocasionar el registrador con su explotación minera en una finca de su propiedad y que dice está enclavada dentro del perímetro solicitado.

Visto el informe de 16 de noviembre de 1918, de la Excma. Comisión Provincial, en el que se desestima la reclamación presentada y acuerda se debe otorgar la concesión al registrador.

Vistos los artículos 5, 6, 10, 15 y 17 del Decreto Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, así como también el artículo 14 del Reglamento de 16 de junio de 1905, que contienen toda la doctrina referente al asunto:

Considerando 1.^o Que no siempre la explotación de una mina obliga a la ocupación total de suelo que comprende el perímetro de su demarcación y en muchos casos pueden desarrollarse a un tiempo en el subsuelo, la minería, y en el suelo el cultivo de las fincas agrícolas:

Considerando 2.^o Que por el artículo 17, la demarcación deberá hacerse, cumplidas que sean las condiciones del art. 15, aunque no hubiera mineral descubierto ni labor ejecutada, y que esta demarcación podrá comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc.:

Considerando 3.^o Que según los artículos 5 y 6, en todo terreno que contenga substancias minerales, deberá distinguirse el suelo, que puede ser propiedad particular, del subsuelo que se halle originariamente bajo el dominio del Estado, el que puede, según las clases y sin más regla que la conveniencia, enajenarlo mediante un canon a los particulares que lo soliciten:

Considerando 4.^o Que los dueños del suelo no tienen derecho a oponerse a una concesión minera efectuada con arreglo a la Ley, desde el momento que se trata de conceder el subsuelo y no de ocupar el suelo, y estando sus intereses completamente garantizados, por cuanto el minero, según el art. 10, no puede ejecutar labor sin previo permiso de aquél, salvo en el caso de expropiación a que se refiere el artículo 6 del mismo, y con las garantías que ofrece la ley de 18 de enero de 1879:

Considerado 5.^o Que tanto el Reglamento citado para el Régimen de la minería, como el de Policía minera de 28 de enero de 1910 dictan reglas para que las labores se ejecuten sin causar perjuicio a las fincas de campo, obras, caminos, fuentes, canales, etc.:

Tengo a bien disponer, de acuerdo con la Comisión Provincial y la Jefatura de Minas, desestimar la oposición presentada y que continúe el expediente su tramitación reglamentaria.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no conformarse con la resolución del Sr. Gobernador, podrán recurrir ante el Ministerio de Fomento dentro del plazo de treinta días al siguiente de la notificación.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1918.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.—Vista la oposición presentada por don

Malaquías Marco, contra el registro minero «La Benjamina, núm. 1.311», de D. José María Bascones y Pérez, y radicando en los términos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca, alegando los perjuicios que pudiese ocasionarle el registrador con sus explotaciones mineras en una finca de su propiedad que dice está enclavada dentro del perímetro solicitado.

Visto el informe de 16 de noviembre de 1918, de la Excma. Comisión provincial, en el que se desestima la reclamación presentada y acuerda se debe otorgar la concesión al registrador.

Vistos los artículos 5, 6, 10, 15 y 17 del Decreto Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, así como también el art. 14 del Reglamento de 16 de junio de 1905, que contienen toda la doctrina referente al asunto:

Considerando 1.^o Que no siempre la explotación de una mina obliga a la ocupación total de suelo que comprende el perímetro de su demarcación y en muchos casos pueden desarrollarse a un tiempo en el subsuelo, la minería, y en el suelo el cultivo de las fincas agrícolas:

Considerando 2.^o Que por el art. 17, la demarcación deberá hacerse, cumplidas que sean las condiciones del art. 15, aunque no hubiera mineral descubierto ni labor ejecutada, y que esta demarcación podrá comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etcétera:

Considerando 3.^o Que según los arts. 5 y 6, en todo terreno que contenga substancias minerales, deberá distinguirse el suelo, que puede ser propiedad particular, del subsuelo que se halle originariamente bajo el dominio del Estado, el que puede, según las clases y sin más regla que la conveniencia, enajenarlo mediante un canon a los particulares que lo soliciten:

Considerando 4.^o Que los dueños del suelo no tienen derecho a oponerse a una concesión minera efectuada con arreglo a la Ley, desde el momento que se trata de conceder el subsuelo y no de ocupar el suelo, y estando sus intereses completamente garantizados, por cuanto el minero, según el art. 10, no puede ejecutar labor sin previo permiso de aquél, salvo en el caso de expropiación a que se refiere el art. 6 del mismo, y con las garantías que ofrece la Ley de 18 de enero de 1879:

Considerando 5.^o Que tanto el Reglamento citado para el Régimen de la minería, como el de Policía minera de 28 de enero de 1910 dictan reglas para que las labores se ejecuten sin causar perjuicio a las fincas de campo, obras, caminos, fuentes, canales, etc.:

Tengo a bien disponer, de acuerdo con la Comisión provincial y la Jefatura de Minas, desestimar la oposición presentada y que continúe el expediente su tramitación reglamentaria. Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no conformarse con la resolución del Sr. Gobernador, podrán recurrir ante el Ministerio de Fomento, dentro del plazo de treinta días al siguiente de la notificación.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1918.—Angel Jimeno.

SECCION SEXTA

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1918.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 4. — Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Autorizar a José María Yagüe Maján, para trasladar los restos mortales de su esposa Remigia García, desde la sepultura núm. 200 a la 217 bis del Cementerio Católico, de esta ciudad.

Conceder autorización a la Comisión especial de Vegas,

para utilizar las aguas sobrantes del «Prado de las vacas», en beneficio de la Vega de Pleitas.

Asistir en Corporación a los actos religiosos que se celebren en honor de Nuestra Señora de la Peña, Patrona de la ciudad.

Aprobar la distribución de fondos del mes en curso.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de agosto.

Autorizar el albercado del cáñamo, con las restricciones establecidas en las Ordenanzas municipales.

Conceder quince días de licencia al Concejal D. Enrique de Bordonas.

Aprobar la actuación del Sr. Alcalde en cuanto se relaciona con la solución del problema del pan y que la Comisión de Hacienda le auxilie en todo lo que afecta al de subsistencias.

Sesión del día 12.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Conceder licencia a D.^a Tomasa Bueno, para realizar obras en una casa de su propiedad, sita en la plaza de San Martín.

Aprobar el dictamen de la Comisión especial por el que se ofrece al ramo de Guerra el edificio Inclusa y campo de maniobras, para el alojamiento de tropas que se destinen a esta población.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia por el que se desestima la pretensión del Vigilante de la Cárcel, Gregorio Lasala, que solicitaba casa-habitación en el Hospital municipal.

Sesión del día 18.—Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Passar a informe de la Comisión permanente de Hacienda una circular de la Diputación Provincial de Zaragoza, que hace referencia a la instalación de una red telefónica que enlace los diferentes pueblos de la provincia.

Conceder una subvención de 60 pesetas al Alcalde pedáneo de Huérmeda, para atender a los gastos de las fiestas de San Paterno, Patrono de aquel barrio agregado.

Passar a informe de la Comisión permanente de Hacienda una instancia de Domingo Pablo Lorente, secretario de la Alcaldía pedánea de Torres, que solicita aumento de sueldo.

Conceder autorización a D. Manuel Ostáriz Gil, para abrir una puerta en una casa de la calle de Desamparados de esta ciudad.

Idem a D. Ildefonso Pardos para colocar un zócalo de ladrillo en la casa de su propiedad núm. 10 de la plaza de San Benito.

Idem a Simón Badesa Ruiz, para abrir una puerta en la casa núm. 5 de la plaza de Darío Pérez.

Idem a D. Antonio Bardagi, para realizar obras de reforma en las fachadas de las casas núms. 2, 4 y 6 de la calle de Dato.

Aprobar el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Montes, relacionado con la petición al Ministerio de Fomento de la colonización del monte denominado «Armantes».

Autorizar a los Sres. Gayán, Bermúdez y Aguilar, para que puedan publicar el informe, base del precedente acuerdo.

Interesar de D. Angel Torrejón, como Vocal de la Junta Central de Colonización interior, la más pronta y favorable resolución en el precitado asunto.

Aprobar varias cuentas.

Autorizar al Sr. Llanas, como Presidente de la Comisión de alumbrado, para prorrogar el contrato de suministro de fluido eléctrico, para el alumbrado público con la Sociedad La Electra Marcial.

Mejorar el alumbrado público en las calles de Marcial, Sancho y Gil y plaza de Costa, con el concurso material de los vecinos.

Suprimir el canto que señala el comienzo del servicio de la vigilancia nocturna.

Proceder al arreglo de las aceras de la calle de Paciencia.

Que se tomen las medidas sanitarias convenientes para evitar se propague a esta ciudad la epidemia gripal.

Sesión del día 25.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a D.^a Rosa Zabalo Pérez, para trasladar los restos mortales de su esposo D. Mariano Herrero Gómez, desde el nicho núm. 412, a la sepultura de preferencia número 659 del Cementerio Católico de esta ciudad.

Conceder una pensión de lactancia, para su hija María, al vecino de esta población Simón Gil Gracia.

Otorgar un amplio voto de gracias al Ingeniero Agrónomo D. Angel Torrejón por el interés demostrado en favor de la Municipalidad para la pronta colonización del monte «Armantes».

Aprobar varias cuentas.

Crear en esta ciudad una Biblioteca popular y encargar su organización a la Comisión permanente de Instrucción pública.

Rectificar el acuerdo tomado en sesión del día 18 del actual, en virtud del cual se suprimió el canto que señala el comienzo del servicio de la vigilancia nocturna.

Calatayud, 9 de octubre de 1918.—El Secretário, Enrique Ibáñez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Lafuente.

Carifena.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad, desde el 14 de de julio al 20 de octubre de 1918.

Sesión del día 14 de julio de 1918.—Se acordó nombrar guarda temporero a Gerardo Gil e invitar a la Sociedad Cántaro y Hierbas para que nombre los que crea oportunos. Que se proceda a la vacunación y revacunación los días 15, 16 y 17 del actual.

Sesión del día 21.—Nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en Caja, a D. Isidoro Lafita.

Oficiar al Alcalde de Encinacorba, manifestándole, que este Ayuntamiento está dispuesto a coadyuvar en lo necesario para la construcción del camino vecinal.

Autorizar al Alcalde para la venta de materiales procedentes de derribos de edificios del común en la forma que crea más conveniente.

Autorizar a D. José Polo para obrar en la casa de su propiedad y a D. Antonio Tobías, para trillar sus mieses en el Santuario de la Virgen de Lagunas.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto presentado por la Comisión para cubrir el déficit que resulta en los capítulos 1.^o, 9.^o y 11.^o

Sesión del día 28.—Examinado el proyecto de presupuesto fué acordada su exposición al público por quince días.

Sesión del día 4 de agosto.—Se acordó satisfacer al señor Cura Párroco, el gasto verificado en la festividad del Santuario de la Virgen de Lagunas.

Vender a D. Saturnino Pardillos los ladrillos procedentes de derribo de edificios del común; haberse hecho el ingreso de los mozos en Caja y conceder la beneficencia a varios solicitantes.

Conceder un aumento al Sr. Farmacéutico titular por la subida de los medicamentos con motivo de la guerra y autorizar al Sr. Alcalde para verificar los pagos por obligaciones de julio.

Sesión del día 11.—Conceder la beneficencia médico-farmacéutica a Miguel Otraga y Manuel Rubio.

Quedar enterado el Ayuntamiento de una Real orden por la que se confirma la multa impuesta por la Alcaldía a D.^a María Artigas; igualmente quedó enterado el Ayuntamiento del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos contra el acuerdo de 26 de mayo último sobre el paso del cierre del Hospital.

Sesión del día 18.—Dada cuenta de unos oficios de Encinacorba, sobre el camino vecinal, quedó enterada la Corporación.

Autorizar a D.^a Julia Ribó y D. Emilio Tomé, para obrar en las casas de su propiedad, y conceder a los señores Francisco Díaz y Compañía autorización para poder estampar en sus facturas, papel timbrado y etiquetas el escudo de armas del Ayuntamiento.

Sesión del día 24.—Fué acordado que el Ayuntamiento marche a la capital a conferenciar con el Gobernador, sobre la cuestión triguera.

Sesión del día 25.—Se acordó comprar a D. Balbino Lacosta, el trigo que tiene almacenado, para poder conjurar la crisis por que se atraviesa y encargar la moliitura al fabricante D. Santiago Polo, todo por cuenta del Ayuntamiento, dando cuenta de ello a la Junta municipal.

Sesión del día 27 de agosto.—Autorizar al Sr. Alcalde para pedir permiso al Sr. Gobernador para poder celebrar corridas de toros los días 15, 16 y 17 de septiembre próximo y poner dos guardas viñadores temporeros.

Sesión del día 1.^o de septiembre.—Conceder la beneficencia a Teodoro García y autorizar al Sr. Alcalde para ve-

ificar los pagos por obligaciones de agosto y a D. Francisco Mainar para realizar obras en la casa de su propiedad.

Sesión del día 8. — Fué acordado se limpien los aljibes de la Virgen de Lagunas.

Autorizar con vales a los horneros para que les facilite harina el fabricante D. Santiago Polo, el cual hará efectivo el importe al Ayuntamiento.

Que se verifique el día 18 del actual la subasta de las reses sobrantes de la lidia. Pedir subvención a la sociedad Cántaro para mayor esplendor de fiestas y conceder una gratificación por trabajos extraordinarios al guarda municipal Manuel Sanz.

Sesión del día 23. — Protestar respetuosamente del espíritu y letra que informa el R. D. del Ministerio de Hacienda de 11 del actual, sobre exenciones municipales, elevando dicha protesta al Sr. Ministro.

Autorizar al Sr. Alcalde para conseguir la leche necesaria para los enfermos con motivo de la epidemia de gripe.

Sesión del día 6 de octubre. — Autorizar al Sr. Alcalde para efectuar los pagos por obligaciones de septiembre.

Oficiar a los Alcaldes del partido para que designen delegado-representante para la Asamblea de Mancomunidades.

Autorizar a D. Benito Morte para verificar obras en la casa de su propiedad.

Que se nombre Interventor de las básculas el día 12 del actual y quedar enterado de la R. O. sobre atraso del horario.

Sesión del día 12. — Se acordó nombrar delegado del partido en la Comunidad de Municipios al Sr. Alcalde de esta ciudad D. Francisco Díaz Galán.

Sesión del día 13. — Fué acordado que el Sr. Alcalde vea el modo de conseguir fije su residencia en esta localidad el Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea.

Sesión del día 20. — Conceder la beneficencia a Rudesinda Andrés y quedar enterado el Ayuntamiento de la Circular de Subsistencias y de haberse presentado la viruela en los ganados lanares de D. Luis Tejero y D. Guzmán Cameo.

Quedó constituida la Junta de Subsistencias de carbón en la siguiente forma: Presidente, D. Francisco Díaz y Galán; Vocales, D. Julián Cacia Minardo, Eusebio Amor, José Sierra y Secretario, el del Ayuntamiento.

Junta municipal. — Sesión del día 8 de agosto. — Fué acordado pedir prórroga de las Ordenanzas sobre la sustitución de Consumos autorizando para ello al Sr. Alcalde.

Sesión del día 28. — Autorizar las compras de trigos verificadas por el Ayuntamiento para su molturación, hechas a D. Balbino Lacosta Villanueva y encargar de la molturación a D. Santiago Polo Miranda.

Aprobar el presupuesto extraordinario para cubrir el déficit de 1918.

Asimismo fué acordado que no son posibles de aplicación en esta localidad los arbitrios señalados en las Ordenanzas con las letras A B y D.

Sesión del día 14 de octubre. — Fué acordado el recargar con un trece por ciento el cupo del tesoro en la matrícula industrial.

Cariñena, 6 de octubre de 1918. — El Alcalde, Francisco Díaz. — D. S. O., El Secretario, Pablo Baijorri.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FERNÁNDEZ SAÍZ, Jesús; de veinticinco años, soltero, camarero, hijo de Santiago y Micaela, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Madrid, Jacometrezo, ochenta, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Huesca.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. José Fernández Argüelles y Rodríguez, de fecha de hoy, en sumario que se instruye sobre hurto de un caballo y uso de cédula falsa, se hace saber y cita en forma a Julián Pastor y Grino, vecino que fué de Lérida, y Modesto Castillo, de Castellón de Seana, natural, según se cree, de Alcañiz, habiendo estado en Reus en la primera quincena de julio último, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de tercero día a ser oídos en aquella causa.

Huesca, seis de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, P. S., Constantino Lorenzo.

PARTE NO OFICIAL

Electra Reusense. — S. A.

Se avisa a los señores tenedores de Obligaciones de la Electra Reusense, S. A., que el día 20 de los corrientes, a las doce de la mañana, en las oficinas de dicha Sociedad en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, se efectuará ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, el sorteo de 23 Obligaciones que corresponden amortizar de la emisión de 6 de mayo de 1910.

Barcelona, 8 de diciembre de 1918. — El Director-Gerente, F. Fraser Layton.

LISTAS ELECTORALES

(RENOVACION TOTAL DE 1917).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

PRECIOS

Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite.....	3'75	Egea.....	3'50
Calatayud.....	3'25	La Almunia.....	4
Caspe.....	3'25	Tarazona.....	3'35
Daroca.....	4	Zaragoza-Borja....	12

Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca.....	3'25	La Almunia.....	3'50
Belchite.....	2'50	Tarazona.....	1'75
Borja.....	3'25	Zaragoza.....	11
Calatayud.....	3'50	Pina.....	2'50
Caspe.....	2'50	Sos.....	2'50
Daroca.....	3'25	Pilar y pueblos....	5'50
Egea.....	2'50	S. Pablo y pueblos.	5'50

	Pesetas
Colección completa de toda la provincia.	25
Por páginas sueltas, una.....	0'05
Las secciones de Zaragoza, una.....	0'25
Todas las secciones de Zaragoza.....	10

Imprenta del Hospicio.